

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



# **CIVIL: "DIVORCIO POR CAUSAL" Y ADMINISTRATIVO: "PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR"**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Corrales Cruz, Eva Gianelli**

**Código 20121652**

Lima – Perú

Julio de 2019

## CIVIL: "DIVORCIO POR CAUSAL"

Nº de Expediente: 00173-2011-1308-JR-FC-01

### RESUMEN

Con fecha 20 de diciembre de 2010, el señor X. Y. Z. interpone demanda de divorcio por causal contra su cónyuge, A. B. C., ante el Juzgado de Familia Permanente de Huaura, con el fin que se declare la disolución del vínculo matrimonial con la demandada.

El demandante fundamentó su pedido alegando la siguiente causal, tipificada en el artículo 333º numeral 12 del Código Civil: “La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad”.

## ADMINISTRATIVO: "PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR"

Nº de Expediente: 191-2013/CC1

### RESUMEN

Con fecha 19 de abril de 2013, el señor X. Y. Z. interpone denuncia contra el Banco XXXX, ante el Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI Lima – Sede Central, en adelante la comisión, por presunta infracción al Código de Protección y Defensa del Consumidor, señalando los siguientes hechos:

1) Que, con fecha 28 de febrero de 2013, el denunciante efectúa una compra por \$5966 en la tarjeta de Crédito VEA (TC) 0001 0002 0003 0004, ese día los tipos de cambios que informaba la página web del Banco XXXX eran de: para el Canal Electrónico el Tipo de Cambio Venta era de s/. 2.6450, para el Canal de Tiendas u Oficinas el Tipo de Cambio Venta era de s/. 2.7250.

2) Que, la compra fue hecha de forma virtual por lo que se asumió que tomaría el tipo de cambio del Canal Electrónico, sin embargo, en la respuesta del reclamo el Banco XXXX manifiesta haber aplicado el valor de Tipo de Cambio Preferencial de 2.765 y ese valor no está publicado por ningún lado, si yo hubiera sabido que ellos iban a aplicar un valor

sumamente mayor inclusive a lo que está publicado no hubiera efectuado la compra con dicha tarjeta de crédito

3) Solicita a la comisión se considere el tipo de cambio de lo que figura publicado en la página web del Banco XXXX para el Canal Electrónico del 28.02.2013 que fue de s/. 2.645 y proceda con la devolución de lo pagado en exceso para lo cual adjunta los estados de cuenta con los datos del cobro y pago efectuado, asimismo solicita que para un mejor entendimiento sobre lo que el usuario estaría efecto Interbank informe y publique a todos sus Tarjeta Habientes sobre el tipo de cambio que aplica para cuando los clientes realizan alguna transacción en la web sea esta nacional o internacional.

